

0001

ESCRITURA NUMERO 7298

REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGADO POR

LINGERER DEL ECUADOR S.A.

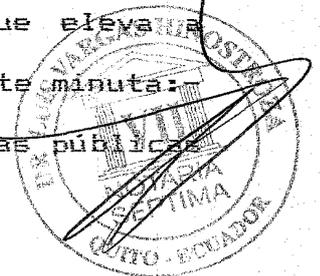
CUANTIA INDETERMINADA

mg

Di 2 C.

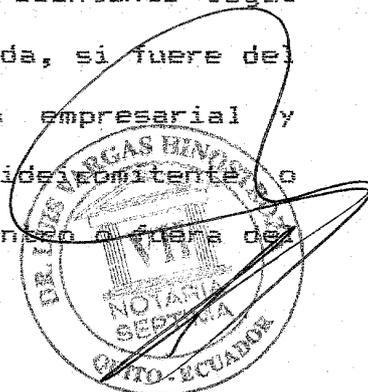
En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, día nueve de diciembre del año dos mil cinco; ante mí el Notario Séptimo del Cantón, doctor Luis Vargas Hinostroza, comparece el señor economista Gustavo Chiriboga Castro, casado, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía LINGERER DEL ECUADOR S.A., debidamente autorizado, conforme consta de los documentos que se agregan como habilitantes; el señor compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad y legalmente capaz, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía que en fotocopia certificada acompaño, y dice: que eleva esta escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

"SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas



a su cargo, sírvase insertar una de reforma de estatutos sociales, al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura de reforma de estatutos el economista Gustavo Chiriboga Castro, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía UNGERER DEL ECUADOR S.A.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) La compañía UNGERER DEL ECUADOR S.A., fue constituida mediante escritura celebrada el primero de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Vigésimo del Cantón Quito, doctor Guillermo Buendía Endara, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- b) La Junta Universal de Accionistas de UNGERER DEL ECUADOR S.A., reunida el veintiocho de noviembre del dos mil cinco, autoriza la reforma de estatutos que consta en la presente escritura.- TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Con estos antecedentes, el señor economista Gustavo Chiriboga Castro, en la calidad en que comparece, declara que la compañía que representa, reforma sus estatutos sociales, en sus artículos tercero y cuarto, los mismos que dirán: "ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- La sociedad tiene como objeto social el siguiente: a) La actividad de comercialización de flores y productos florícolas, agrícolas, agropecuarios, químicos, y de toda clase de todas sus fases, incluyendo la importación, exportación, compraventa, negociación,

mantenimiento, embarque, preparación para el mercado y todas las demás acciones necesarias o deseables para que dichos productos y flores sean comercializados a granel o empacados para el consumo y usos, y para su comercialización al por mayor o al por menor, ya sea directamente o a través de otros medios de comercialización o distribución.- b) La compra, venta, licenciamiento, arriendo, manejo, comercio, tenencia de todo tipo de propiedad intelectual, especialmente la inversión en marcas de fábrica, patentes de invención y demás formas de propiedad intelectual e industrial.- c) La prestación de servicios de asistencia técnica y de transferencia de tecnología y conocimientos.- d) La compra, venta, permuta, arriendo, manejo, comercio, de toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercancías, materias de consumo, efectos, productos y otros bienes de cualquier clase, naturaleza o descripción.- e) La participación, compra de acciones o inversión en cualquier forma en otras sociedades o compañías, sean estas nacionales o extranjeras.- f) La actuación como mandatario, agente o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.- g) La prestación de servicios de gerencia y administración de proyectos, actuando en calidad de representante legal de la institución o compañía administrada, si fuere del caso.- h) La prestación de asesoría empresarial y comercial.- i) La actuación como fideicomitente o beneficiario en fideicomisos civiles dentro o fuera del



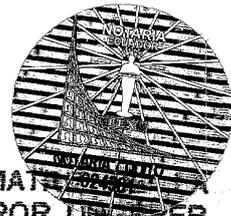
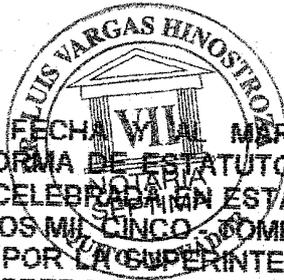
país.- j) En general todas las actividades relacionadas con el objeto social.- MEDIOS.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, celebrar contratos de asociación o consorcio, con personas naturales o jurídicas, adquirir para sí acciones o derechos en sociedades existentes, promover la constitución de nuevas sociedades y participar en el contrato constitutivo. Y, en general, realizar todos los actos y suscribir todos los contratos permitidos por la ley y necesarios para el cumplimiento del objeto social".- "ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía asciende a la suma de dos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 2.000) que está dividido en cien acciones de veinte dólares cada una numeradas del uno al cien inclusive".- De igual forma y en consideración al proceso de transformación económica dado en el Ecuador es necesario dolarizar el capital social, para tal efecto se expresa el valor de las acciones en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este tipo de instrumentos.- f) Dr. Eduardo Calderón, Matrícula número ocho mil setecientos sesenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el señor otorgante acepta en todas y cada una de sus partes;

torgó ante mi; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, de la escritura de reforma de estatutos otorgada por UNGERER DEL ECUADOR S.A., sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

Luis Vargas Hinojosa

Dr. Luis Vargas Hinojosa

Notario Séptimo de Quito



RAZON: CON ESTA FECHA VÁL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTOS OTORGADO POR UNGERER DEL ECUADOR S.A., CELEBRADA EN ESTA NOTARIA CON FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO - COMO NOTA DE LA RESOLUCION No. 06.Q.U.0532 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS.

El Notario,

Luis Vargas Hinojosa

DR. LUIS VARGAS HINOJOSA
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

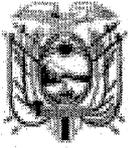


R A Z Ó N .- En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de "UNGERER DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA" otorgada en la Notaría a mi cargo el 1 de Octubre de 1998 de que, mediante escritura pública otorgada el 9 de Diciembre del año 2005 ante el Notario Séptimo de este Cantón, la Compañía ha procedido a reformar sus estatutos, acto que ha sido aprobado por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número 06.Q.IJ.0532 de 13 de Febrero del año 2006 .- Doy fe .- Quito, a 22 de Febrero del año 2006.-*W*



Guillermo Buendía Endara
DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



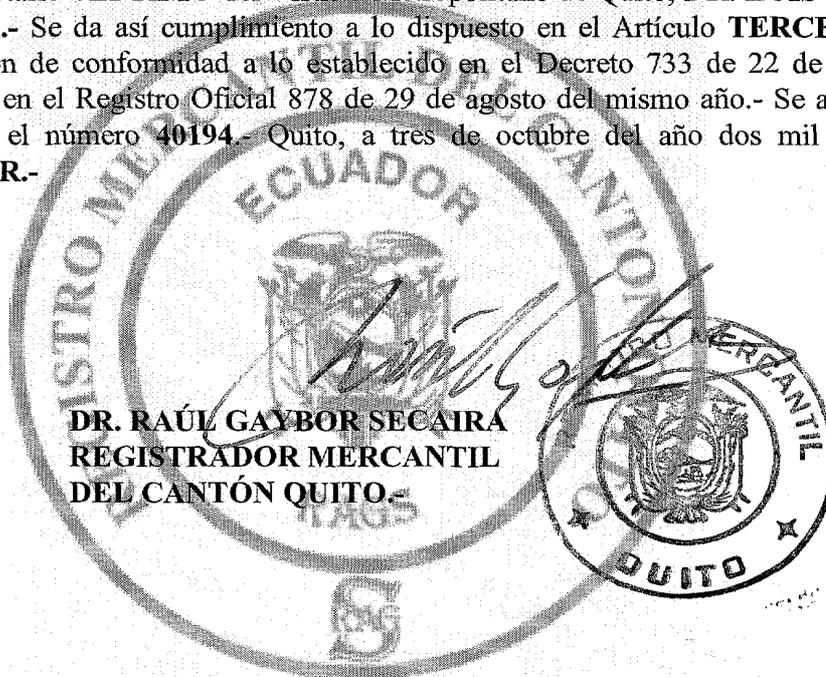


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0004



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO QUINIENTOS TREINTA Y DOS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 13 de febrero del 2.006, bajo el número **2642** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **3100** del Registro Mercantil de veinte y tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, a fs **4502**, Tomo **129**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**UNGERER DEL ECUADOR S. A.**", otorgada el 09 de diciembre del 2.005, ante el Notario **SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **40194**.- Quito, a tres de octubre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.

RG/lg.-

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPANIA UNGERER DEL ECUADOR S.A.

En esta ciudad de Quito, a 28 de Noviembre del 2005, a las diecisiete horas, en el local social de la compañía se reúnen las siguientes personas: DISFLOR ENTERPRISE S.A. representada legalmente por su Presidente el Sr. Rafael Reyes Uribe, propietaria de 48 acciones de un millón de sucres cada una, y el señor Juan Tanaka propietario de 2 acciones de un millón de sucres cada una. Por estar presente el 100% del capital social de la compañía, los accionistas deciden constituirse en junta general universal de accionistas. Actúa como Presidente Ad- Hoc el señor Juan Tanaka, y actúa como Secretario el Gerente General Ec. Gustavo Chiriboga Castro.

0005

Los accionistas pasan de inmediato a tratar el orden del día, el mismo que ha sido previamente conocido y aprobado por unanimidad y es el tenor siguiente:

- 1.-Constatación del Quórum reglamentario.
- 2.-Reforma del Artículo Tercero del Estatuto Social relativo al OBJETO SOCIAL; y Reforma del ARTICULO CUARTO capitulo segundo del Estatuto, y reforma de la CLAUSULA SEGUNDA en el sentido de que se cambie el numero y valor de las Acciones.
- 3.-La conversión de sucres a dólares del capital social de la Compañía.

En relación al primer punto, se constata que se encuentra el 100% del capital social de la Compañía.

En referencia al segundo punto, toma la palabra el accionista Juan Tanaka y manifiesta que por convenir a los intereses de la Compañía debe ser reformado el Artículo tercero del Estatuto relativo al objeto social el mismo que dirá:

La sociedad tiene como objeto social el siguiente:

- a) La actividad de comercialización de flores y productos florícolas, agrícolas, agropecuarios, químicos, y de toda clase en todas sus fases, incluyendo la importación, exportación, compraventa, negociación, mantenimiento, embarque, preparación para el mercado y todas las demás acciones necesarias o deseables para que dichos productos y flores sean comercializados a granel o empacados para el consumo y usos, y para su comercialización al por mayor o al por menor, ya sea directamente o a través de otros medios de comercialización o distribución.



- b) La compra, venta, licenciamiento, arriendo, manejo, comercio, tenencia de todo tipo de propiedad intelectual, especialmente la inversión en marcas de fabrica, patentes de invención y de mas formas de propiedad intelectual e industrial.
- c) La prestación de servicios de asistencia técnica y de transferencia de tecnología y conocimientos.
- d) La compra, venta, permuta, arriendo, manejo, comercio, de toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercancías, materias de consumo, efectos, productos y otros bienes de cualquier clase, naturaleza o descripción.
- e) La participación, compra de acciones o inversión en cualquier forma en otras sociedades o compañías sean estas nacionales o extranjeras.
- f) La actuación como mandatario, a gente o representante de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.
- g) La prestación de servicios de gerencia y administración de proyectos, actuando en calidad de representante legal de la institución o compañía administrada, si fuera del caso.
- h) La prestación de asesoría empresarial y comercial.
- i) La actuación como fideicomitente o beneficiario en fideicomisos civiles dentro o fuera del país.
- j) En general todas las actividades relacionadas con el objeto social.

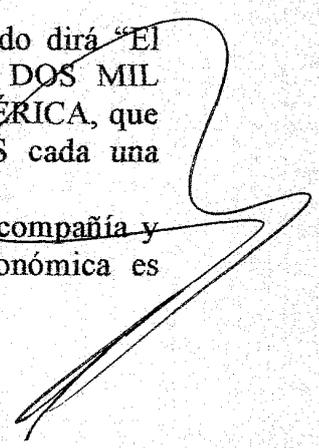
MEDIOS

Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, celebrar contratos de asociación o consorcio, con personas naturales o jurídicas, adquirir para si acciones, o derechos en sociedades existentes, promover la constitución de nuevas sociedades y participar en el contrato constitutivo. Y en general realizar todos los actos y suscribir todos los contratos permitidos por la ley y necesarios para el cumplimiento del objeto social.

De igual manera el mismo accionista manifiesta que debe ser reformado el Artículo Cuarto del Capitulo segundo dirá: "El capital suscrito de la compañía asciende a la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. El capital suscrito y pagado consta en la cláusula segunda de este instrumento."

La cláusula segunda del capital suscrito y el capital pagado dirá "El capital suscrito de la compañía asciende a la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, que esta dividido en CIEN acciones de VEINTE DOLARES cada una numeradas del uno al cien inclusive."

En relación al tercer punto, toma la palabra el gerente de la compañía y manifiesta que en razón del proceso de transformación económica es

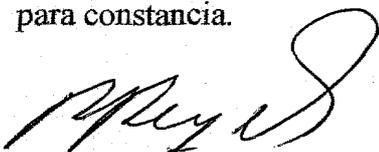


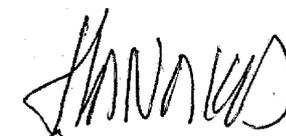
En relación al tercer punto, toma la palabra el gerente de la compañía y manifiesta que en razón del proceso de transformación económica es necesario dolarizar el capital debiendo para tal efecto expresar el valor de las acciones en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

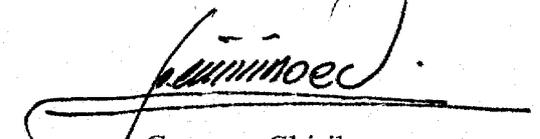
Aprobado que es el texto referido por todos los asistentes, se autoriza al Gerente General de la compañía Ec. Gustavo Chiriboga Castro, para que realice la reforma del Estatuto social en el sentido descrito en la presente acta, y suscriba los documentos necesarios para dicho fin.

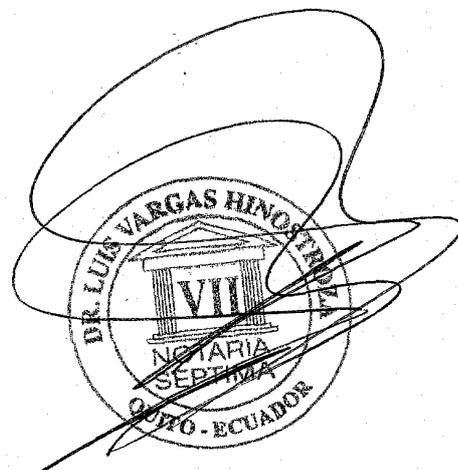
0006

Por no tener mas que tratar se concede un receso de 15 minutos para la redacción de esta acta. Reinstalada que fue la junta, se procede a dar lectura de la presente, la misma que es aceptada, ratificada y aprobada en todas sus partes por unanimidad, firmando todos los accionistas en unidad de acto para constancia.


Rafael Reyes
ACCIONISTA
REPRESENTANTE LEGAL
DISFLOR S.A


Juan Tanaka
ACCIONISTA


Gustavo Chiriboga
GERENTE- SECRETARIO AD- HOC





CIUDADANIA 170075270-0
 CHIRIBOGA CASTRO GUSTAVO ELIEDER
 IMBABURA/OTAVALO/SAN JUAN-DE-ILIMAN
 20 JUNIO 1942
 001- 0203 00405 M
 IMBABURA/ OTAVALO
 JORDAN 1742

J. L. VARGAS



ECUATORIANA***** E135311122
 CASADO / MAGDALENA DEL R VILLACRESES-R
 SUPERIOR EMPLEADO
 VIRGILIO CHIRIBOGA
 MARIA CASTRO
 QUITO 17/09/2002
 17/09/2014
 REN 0247229
 PCH



J. L. VARGAS

NOTARIA SEPTIMA DE QUITO

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito, a

09 DIC. 2005

Lale Vargas Hinostroza
 Dr. Lale Vargas Hinostroza
 NOTARIA SEPTIMA DE QUITO



[Signature]

[Signature]

para la celebraci3n de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; se agregan los documentos habilitantes; y, leida que le fue esta escritura de reforma de estatutos al se1or compareciente, íntegramente, por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

G. Chiriboga
ECON. GUSTAVO CHIRIBOGA CASTRO
C.E.No. 170075270-0

El Notario,
Luis Vargas

REPUBLICA DEL ECUADOR



Quito DM. 27 de Febrero de 2004.

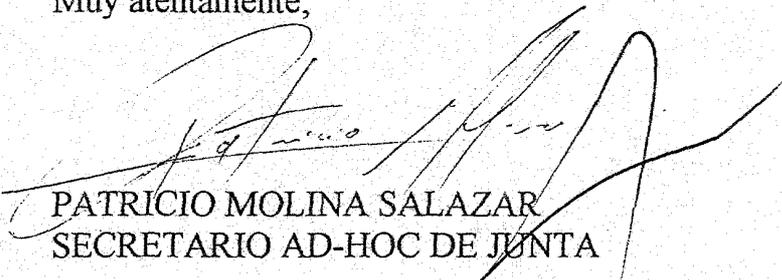
Señor
Gustavo Chiriboga Castro
Presente.-

Estimado señor:

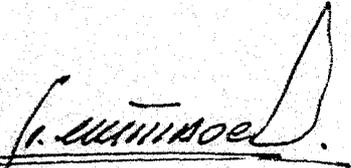
La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de UNGERER DEL ECUADOR S.A., celebrada el día de hoy 27 de Febrero de 2004, resolvió elegirlo a Ud. Como Gerente General de la compañía por el periodo estatutario de cinco años, reemplazando de esta forma al Sr. Emilio Filbig Maruri; en razón del cargo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

UNGERER DEL ECUADOR S.A., se constituyó el 01 de Octubre de 1998 ante el Notario Vigésimo del Cantón Quito y se inscribió en el Registro Mercantil de Quito el 23 de Diciembre de 1998.

Deseándole éxitos en sus funciones
Muy atentamente;


PATRICIO MOLINA SALAZAR
SECRETARIO AD-HOC DE JUNTA

Impuesto de la notificación precedente, acepto la designación de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de Ungerer del Ecuador S.A., Quito DM 27 de Febrero de 2004


GUSTAVO ELIÉCER CHIRIBOGA CASTRO
C.I. 170075270-0

NOTARIO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 2159 del Registro de Nombramientos Tercera 135
Quito a 29 MAR 2004




Dr. RAÚL SÁNCHEZ SEQUEIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO
SEPTIMA
QUITO - ECUADOR

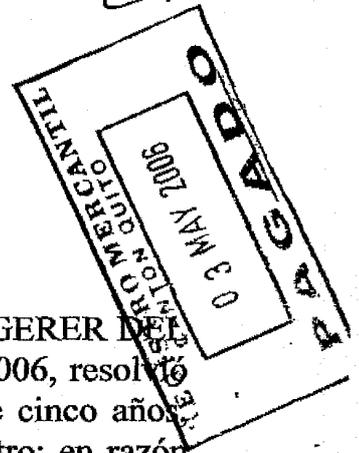


DISSFLOR
Enterprise

Quito, DM 30 de Marzo del 2006 *239110*

Señor
Marx Jaramillo León
Presente.

0008



De mis consideraciones:

La Junta General Ordinaria y Universal de accionistas de UNGERER DEL ECUADOR S.A., celebrada el día de hoy 30 de Marzo del 2006, resolvió elegirlo como Gerente General por un período estatutario de cinco años, reemplazando de esta forma al señor Gustavo Chiriboga Castro; en razón del cargo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, representación que en su falta o ausencia será ejercida por el Presidente de la compañía.

UNGERER DEL ECUADOR S.A., se constituyó el 01 de Octubre de 1998 ante el Notario Vigésimo del Cantón Quito y se inscribió en el Registro Mercantil de Quito el 23 de Diciembre de 1998.

Deseándole éxitos en sus funciones
Muy atentamente;

[Signature]
CARLOS FLORES PÁSTOR
PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA

Impuesto de la notificación precedente, acepto la designación de la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de Ungerer del Ecuador S.A., Quito DM 30 de Marzo del 2006.

[Signature]
MARX STUARDO JARAMILLO LEON
C.C. 171033486-1

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 4024 del Registro de Nombramientos Tomo 137
Quito, a 3 MAYO 2006



REGISTRO MERCANTIL
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

FACTURA: 239110
REPERTORIO: 17413
TIPO REGISTRO: NOMBRAMIENTO
TIPO TRAMITE: GERENTE GENERAL

César León López 15-257 de los Guayaques
09-984695 / 09-9846348 / 09-9846889

Con fecha **03 de Mayo del 2006**, se halla inscrito el nombramiento de **GERENTE GENERAL**, otorgado por la **COMPAÑÍA UNGERER DEL ECUADOR S.A.**, a favor del Señor **MARX JARAMILLO LEÓN**.- Quito, a tres de Octubre del dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
EL CANTÓN QUITO.



RG/mm.-